

**VISTOS:** el Proveído Nº 0006782-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000629-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000996-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargada de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la directiva;

Que, mediante el Expediente N° 0055219-2024, se solicita el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora Felisciana Pocco Huamaní;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Informe N° 000629-2024-DGPC-VMPCIC/MC —con sustento en los Informes N° 000440-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000046-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PCM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial— emite opinión favorable para otorgar la distinción a la señora Felisciana Pocco Huamaní por su destacada y reconocida trayectoria como portadora y trasmisora del arte textil tradicional de la provincia de Antabamba, así como de los cantos y rituales comprendidos en el Unu Juez (Wanso Qocha) y la danza de la Huaylía, expresiones del patrimonio inmaterial de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac, declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, la citada persona es quechua hablante y natural del distrito de Antabamba, provincia de Antabamba del departamento de Apurímac, quien desde muy temprana edad es portadora de los conocimientos y técnicas del arte textil. A través de este arte tradicional, la señora Felisciana Pocco Huamaní ha confeccionado innumerables prendas en lana de alpaca y oveja tales como: ponchos, llicllas, chuspas, frazadas, chumpis, alforjas, etc. de diversos colores y complejos diseños o pallay; siendo estas prendas elementos tradicionales de la vestimenta de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac;

Que, la señora Felisciana Pocco Huamaní ha participado en concursos y exposiciones del arte textil en Antabamba, uno de ellos realizado durante la celebración del Centenario de Antabamba (1972) en el cual gana diversos premios; además, es reconocida como una de las principales trasmisoras de los conocimientos y técnicas del arte textil de Antambamba a nuevas generaciones de portadores, quienes la identifican como una destacada artesana y maestra;

Que, adicionalmente, la referida persona por más de dos décadas ha participado y promovido la vigencia del Unu Juez (Wanso Qocha) de Antabamba, expresión declarada Patrimonio Cultural de la Nación, que manifiesta un arraigado sistema organizativo de autoridades y normativas tradicionales para la gestión sostenible del agua en los parajes Antabamba y Wanka del distrito de Antabamba, motivo por el cual, la señora Felisciana Pocco Huamaní ha contribuido a estrechar los vínculos entre la población, la naturaleza y las deidades ancestrales locales, contribuyendo a la vigencia de las prácticas musicales tradicionales de las cantoras y silbadores en esta expresión, los cuales junto con la música de la banda típica son representativos de la memoria musical y sonora de la comunidad;

Que, la señora Felisciana Pocco Huamaní ha sido portadora de la danza de la Huaylía de Antabamba declarada Patrimonio Cultural de la Nación, la cual conmemora la fiesta navideña a través del fervor andino expresado mediante la danza, y ha cumplido diversos roles encabezando y dirigiendo hasta los ochenta y tres años de edad diversas coreografías y cantos de los danzantes quienes expresan agilidad, gallardía, fuerza y cadencia durante la festividad. Adicionalmente, ha recibido diversos reconocimientos;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora FELISCIANA POCCO HUAMANÍ, por su destacada y reconocida trayectoria como portadora y trasmisora del arte textil tradicional de la provincia de Antabamba, así como de los cantos y rituales comprendidos en el Unu Juez (Wanso Qocha) y la danza de la Huaylía, expresiones del patrimonio inmaterial de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac, declaradas Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (<a href="www.gob.pe/cultura">www.gob.pe/cultura</a>) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura